

AVN52G (17.10.01)  
ANEXO DE COBERTURA EXTENDIDA  
(RESPONSABILIDAD EN AVIACIÓN)

1. **CONSIDERANDO** que la Póliza de la cual hace parte la presente Póliza incluye la Cláusula de Exclusión Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Cláusula AVN48B), EN CONTRAPRESTACIÓN al pago de una Prima Adicional (**VER LA CARATULA**), queda entendido y convenido que con efecto a partir de la fecha (**VER LA CARATULA**), se eliminan los sub-párrafos diferentes del (b) (**VER CONDICIONES PARTICULARES**), de la Cláusula AVN48B que forman parte de la presente Póliza, CON SUJECCIÓN a todos los términos y condiciones del presente Endoso.
2. **EXCLUSIÓN** aplicable únicamente a cualquier cobertura extendida con respecto a la eliminación del sub-párrafos (a) de la Cláusula AVN48B.

La cobertura no incluirá responsabilidad por daño a propiedad en ninguna forma en tierra localizados fuera de Canadá y los Estados Unidos de América, a menos que fuere a causa o derivado del uso de la Aeronave.

3. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
El límite de la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a la cobertura provista por el presente Endoso será de (**VER CONDICIONES PARTICULARES**) o el límite aplicable de la póliza, el que sea menor, toda Ocurrencia y en el agregado anual. Este sub-límite se aplicará dentro del límite total de la Póliza y no en adición a él.
4. **TERMINACIÓN AUTOMÁTICA**  
En la medida en que se estipula a continuación, la cobertura extendida del presente Endoso se TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE en las siguientes circunstancias:

- (i) **Toda la cobertura**  
- en caso de estallar una guerra (sea que exista o no una declaración de guerra) entre dos o más de los siguientes Estados: Francia, República Popular China, Federación Rusa, Reino Unido, Estados Unidos de América
- (ii) **Toda cobertura extendida con respecto a la eliminación del literal (a) de la Cláusula AVN48B**  
- en caso de producirse una detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fisión y/o fusión nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva dondequiera y cuandoquiera que tal detonación ocurra y ya sea o no que la(s) Aeronave(s) Asegurada(s) esté(n) involucrada(s)
- (iii) **Toda la cobertura con respecto a cualquier Aeronave Asegurada sometida a**

## **requisa en cuanto a título o uso**

- en el momento de tal requisas

SIEMPRE Y CUANDO que, si la Aeronave Asegurada se halla en el aire al ocurrir (i), (ii) ó (iii), entonces la cobertura provista por este Endoso (a menos que se cancele, dé por terminada o suspenda de otro modo) continuará con respecto a dicha Aeronave hasta la culminación de su primer aterrizaje después de ello y una vez hayan desembarcado todos los pasajeros.

## **5. REVISIÓN Y CANCELACIÓN**

### **(a) Revisión de Prima y/o Límites Geográficos (7 días)**

Los Aseguradores podrán dar aviso sobre la revisión de la prima y/o de límites geográficos – tal aviso de notificación tendrá efecto al vencimiento del plazo de siete días contados a partir de las 23.59 horas Hora del Meridiano de Greenwich (GMT) del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

### **(b) Cancelación Limitada (48 horas)**

Luego de una detonación hostil como la que se especifica en el apartado 4 (ii) anterior, los Aseguradores podrán dar aviso de la cancelación de una o más partes de la cobertura provista por el apartado 1 del presente endoso por referencia a los sub-párrafos (c), (d), (e), (f) y/o (g) de la Cláusula AVN48B – y dicho aviso de notificación tendrá vigencia al vencimiento del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las 23.59 horas del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

### **(c) Cancelación (7 días)**

Los Aseguradores o el Asegurados podrán cancelar la cobertura provista por el presente Endoso mediante notificación que se hará efectivo al vencimiento del plazo de siete días contados a partir de las 23.59 horas GMT del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

### **(d) Avisos de Notificaciones**

Todas las notificaciones a que se refiere el presente Endoso deberán constar por escrito.

### **AVN52G 17.10.01**

(aplicable a la cobertura otorgada a proveedores de servicios)